REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

REF.: Aprueba Firma de Convenio y
Designa Responsables.

LONGAVI, 26 JUN. 2014

DECRETO EXENTO Nº 1830/

V I S T O S:

Los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo Nº 8 del D.F.L. Nº 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta Nº 2536 de fecha 29 de Mayo de 2014 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria Municipal"

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en Convenio Programa Fondos de Farmacia en Atención Primaria de acuerdo a las coberturas indicadas en dicho convenio.

DECRETO :

1.- Apruébase en todas sus partes, el Convenio "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL" fecha 23 de Mayo de 2014, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de $ 34.106.152, de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- Desígnese como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a Rodrigo Maureira Soto, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional Sra. Luyinne Agurto Mendez, Directora del CESFAM Amanda Benavente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL

LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

MARIO BRIONES ARAICE
A L C A L D E

P.Rodriguez/ E. Mondaca
Distribución:
- I. Municipalidad